



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Presidencia

Buenos Aires, 07 de julio de 1999.

Visto el pedido efectuado por el señor Ministro de Justicia para que esta Corte designe un representante a fin de integrar el Comité Licitatorio que deberá intervenir en el proceso destinado a la construcción de la Ciudad Judicial, y

Considerando:

Que como lo ha destacado el Tribunal en la resolución 487/99, la contratación que da lugar a la invitación efectuada es llevada a cabo por decisión del Poder Ejecutivo Nacional, en su ámbito, y bajo el sistema que dicho departamento del gobierno ha considerado apropiado en el decreto 419/98. (cons. 5).

Que el pliego de bases y condiciones aprobado por decreto 658/99 atribuye al comité licitatorio relevantes funciones en el proceso de contratación, al punto de que le compete —entre otras— las de evaluar las ofertas y expedirse sobre la admisibilidad de ellas, de asesorar al Ministro de Justicia sobre las impugnaciones y de proponer la preadjudicación (Capítulo VI).

Que, en consecuencia, no corresponde que representantes de esta Corte participen en dicho órgano, pues las funciones que se le han asignado no se encuentran contempladas entre las atribuciones que la Constitución Nacional otorga a este Tribunal (arts. 108, 113, 116 y 117 de la Ley Fundamental; Acordada 22/96 de Fallos 319:935).

-//-

Por ello y consultado el Tribunal en el acuerdo SE RESUELVE:
No designar el representante a que se alude en el capítulo VI del Pliego
de Bases y Condiciones aprobado por decreto 658/99. Regístrese y
hágase saber al Ministerio de Justicia de la Nación

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION